

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 18 DE AGOSTO DE 1983

No.21.116

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No.88-37 de 26 de julio de 1988, por la cual se declara a la sociedad CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A. elegible para que se le otorgue derechos de exploración.

MINISTERIO DE SALUD

Contrato No.1-028, de 10 de agosto de 1988, celebrado entre La Nación y la Sra. HILDA EMERITA IBARGUEN H.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

OTORGASE UN DERECHO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MINERALES
RESOLUCION N° 88-37
de 26 de julio de 1988
EL DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MINERALES.
CONSIDERANDO:

Que la Licda. Lourdes de Ríos, abogada en ejercicio, con oficinas ubicadas en Urbanización El Carmen, Calle 64, Teléfono 61-5228, actuando como apoderado especial de CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A., sociedad debidamente inscrita a Tomo 20554, Folio 0119, Asiento 186092 del Registro Público, solicita que se le otorgue concesión para exploración de minerales en ocho (8) zonas con 8,600 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de El Llano y Santa Cruz de Chinina, Distritos de Chepo y Chimán, Provincia de Panamá, solicitud que ha sido identificada con el símbolo CYASA-EXPL-88-2;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

a) Poder otorgado a la Licda. Lour-

des de Ríos por el Representante Legal de la empresa;

b) Memorial de solicitud por la Licda. Lourdes de Ríos;

c) Copia de Escritura Pública N° 1287 del 21 de enero de 1987 de CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A.;

d) Certificación del Registro Público en el que se acredita la existencia de CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A.;

e) Planos mineros y descripción de las zonas solicitadas;

f) Declaración Jurada de que trata el Artículo 151 del Código de Recursos Minerales;

g) Capacidad Técnica de la empresa y Capacidad Financiera;

h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;

i) Liquidación de Ingresos N° 000977-83 del 7 de junio de 1988 en concepto de Cuota Inicial;

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado;

Que de acuerdo al Registro Minero Nacional y a los archivos de la Dirección General de Recursos Minerales las zonas solicitadas no se

encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras.

RESUELVE:

Declarar que la peticionaria CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A. es elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorguen derechos de exploración de minerales, en ocho (8) zonas con 8,600 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de El Llano y Santa Cruz de Chinina, Distritos de Chepo y Chimán, Provincia de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

Licdo. JULIO E. MERIDA L.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES

ING. JORGE R. JARPA R.
Jefe del Depto. de Minas y Canteras
NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 27 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1988

(Fdo.) El Interesado

8-202-126

Por: Ana M. N. de Polo
Registradora

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editora Renovación, S.A. Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4.
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte área. Un año en la
República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aéreo
Todo pago adelantado

MINISTERIO DE SALUD

CELEBRASE CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO N°. 1-028

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de El Estado, por una parte; y por la otra, HILDA EMERITA IBARGUEN H., mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número 8-113-657, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado la renovación de este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL ESTADO un inmueble que consiste en casa y terreno, ubicado en La Palma, Provincia de Darién, mide diez metros, treinta centímetros (10 mts. 30 cmts.) de frente, por ocho metros, cincuenta centímetros (8 m., 50 cmts.) de fondo; y sobre el mismo se ha construido una residencia de una sola planta, con piso y paredes de madera, techo de zinc, servicio sanitario moderno, alumbrado eléctrico.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a EL ESTADO el inmueble objeto de este contrato, a hacer en él durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias

a fin de conservarlo en estado de servicio para el uso a que se ha destinado y a mantener el arrendamiento en el goce pacífico del mismo, durante todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: El bien arrendado será destinado por EL ESTADO para que sirva como oficinas y depósito de medicamentos de la Dirección del Sistema Integrado de Salud de Darién.

CUARTA: La duración de este contrato será por el término de tres (3) meses, a partir del 1°. de abril hasta el 30 de junio de 1988.

QUINTA: EL ESTADO pagará a LA ARRENDADORA en concepto de arrendamiento, la suma de CIENTO TREINTA BALBOAS (B/130.00) mensuales, imputables a la partida número 0.12.0.1.0.05.01.101 del Presupuesto de la Dirección del Sistema Integrado de Salud de Darién.

SEXTA: EL ESTADO se obliga a devolver el bien dado en arriendo, a LA ARRENDADORA al término del presente contrato, en las mismas condiciones que lo recibió, salvo el deterioro natural.

SEPTIMA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato, son las siguientes:

a) La muerte de LA ARRENDADORA, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;
b) La formación de concurso de

acreedores a LA ARRENDADORA;

c) El incumplimiento del contrato por parte de LA ARRENDADORA;

ch) La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a LA ARRENDADORA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

OCTAVA: LA ARRENDADORA adhiere y anula timbres por valor de B/0.40 más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley N°. 6 de 16 de junio de 1987.

NOVENA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de 1988.

POR EL ESTADO,
Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Salud

LA ARRENDADORA,
HILDA EMERITA IBARGUEN H.
Cédula N°.

REFRENDADO:
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, emplaza al procesado LUIS VARGAS MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, de 69 años de edad, nació el 12 de noviembre de 1918, agricultor, soltero, natural de Sofre, Corregimiento de Pajonal y con residencia en Santana, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, hijo de Pablo Vargas y María del Rosario Martínez (difuntos), aprobó cuarto grado de estudios primarios, no tiene apodo y con cédula de identidad personal N°.-2-7-5068, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal por el delito de Actos Libidinosos.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

VISTOS:

El Señor Rubén Darío Rodríguez concurrió al despacho de la Personería Municipal del Distrito de Penonomé, con el fin de interponer denuncia criminal contra el Señor Luis Vargas Martínez por estar molestándole a su menor hija María de la Cruz Rodríguez.

Luis Vargas Martínez al rendir indagatoria (fs. 25-28) confiesa lisa y llanamente la autoría del ilícito y da los detalles pormenorizados de cómo ejecutaba su acción delictiva, se arrepiente de los hechos, pero no se compromete hacer efectiva la responsabilidad civil.

Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS VARGAS MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, de 69 años de edad, nació el 12 de noviembre de 1918, agricultor, soltero, natural de Sofre, Corregimiento de Pajonal y con residencia

en Santana, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, hijo de Pablo Varga y María del Rosario Martínez (difuntos), aprobó cuarto grado de estudios primarios, no tiene apodo y con cédula de identidad personal N°.-2-7-5067; por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal y Ordena su captura inmediata.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes a las partes.

Fundamento de Derecho: Artículos: 1978, 1998, 1999, 2109, 2148, 2222, 2223, 2224, 2225, del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Licdo. Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Coclé, (fdo) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se le advierte al procesado LUIS VARGAS MARTINEZ, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará, notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se le recuerda a las autoridades de la república y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2130 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2312, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este órgano del estado.

Dado en Penonomé, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Licdo: Tomás Tristán B.,
Juez Segundo del Circuito de Coclé.

José Ciprián Lombardo
Secretario

Es fiel copia de su original,
Penonomé, 19 de febrero de 1988

Mauricia C. de Herrera
Por José C. Lombardo
Secretario.
Of. Mayor
Oficio N°.-172

EDICTO EMPLAZATORIO N° 27-88

La suscrita JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EMPLAZA A:

SAMUEL RODRIGUEZ NIETO:
Con cédula de I.P. N° 6-47-1050, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de Estafa, en perjuicio del Almacén MORRISON, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del tenor siguiente.

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. = Panamá, dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a SAMUEL RODRIGUEZ NIETO, varón, panameño, soltero, comerciante, nacido el 2 de junio de 1956, en Pesé, Provincia de Herrera, con cédula de I.P. N° 6-47-1050, hijo de Elizardo Rodríguez y Ana Nieto, residente en Calle 32, Casa N° 4-66, localizable al teléfono N° 27-4387, (Trabajo), por infractor de disposiciones legales previstas en el Capítulo IV, Título IV, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete N° 283 de 1970.

Notifíquese,
(fdo) El Juez, Licdo. Florencio Bayard A.

(fdo) Sña., Carlota Gutiérrez.

Por tanto de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se

cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de -15- días contados a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la Resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para sus fianzas.

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres veces, y copia al Director de un diario de circulación, nacional, que sea publicado por tres veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Cópiese y Notifíquese.

Licda. Maira del C. Prados de Serano,
Juez Sexto del Circuito Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Carloña Gutiérrez,
Sria.

(Oficio N° 956)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 97

El suscrito JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA A:

RUBEN SOTO DEL MAR o RUBEN E. SOTO, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez -10- días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, tal como lo dispone el artículo

1002 del Código Judicial, comparezca por sí o por medio de un apoderado judicial, a estar en derecho dentro del proceso Ordinario de Mayor Cuantía, que en su contra ha instaurado JOSE MARIA AGUILAR PUGA.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece dentro del término antes señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, para que sirva de formal notificación y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 12 de julio de 1988

EL JUEZ,
(FDO) LICDO.
ELIECER IZQUIERDO PADILLA

(FDO) LICDO.
JOSE DE JESUS PINILLA L.
SECRETARIO

L-028471
(Unica Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO - 103 -

EL JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JOSEPH ACOSTA SEMPER RODNEY, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente: "JUZGADO CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, AUTO NUMERO: - 740 - Panamá, quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de SUCESION INTESTADA de JOSEPH ACOSTA SEMPER (q.e.p.d.), desde el día 6 de septiembre de 1987, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera

sin perjuicios de terceros, SARAH AVELINE SEMPER RODNEY, en su condición de hermana del causante. Y ORDENA que comparezcan a estar en derecho en el proceso todas las personas que tengan algún interés en él, incluyendo el Fisco.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(Fdo) Licdo. Ramón Bartolí Arosemena (Juez).

(Fdo) Guillermo Morón A. (Srio).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 26 de julio de 1988

El Juez,
(Fdo) Ramón Bartolí Arosemena

(Fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 26 de julio de 1988.

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial de Panamá,
Ramo Civil.

L-028319
(Unica Publicación)

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE, Asesora Legal debidamente comisionada por el Ministerio de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad INDUSTRIAS DE MERCADERO, S.A. (antes TRANSAIR DE PANAMA, S.A.), Sra. MARIA LUISA VARGAS, para que comparezca dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica

LEONARDO, a través de sus gestores oficiosos ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN, en representación de la sociedad LEONARD FASHION.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de julio de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es copia auténtica de su original

Panamá, 25 de julio de 1988

(Fdo.) Director

(L-027701
3ra. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "RAYMOND" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad KRONOS INTERNACIONAL, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "RAYMOND" promovido en su contra por la sociedad RAYMOND WEIL, S.A., a través de sus apoderados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de julio de 1988, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es copia auténtica de su original
Panamá, 25 de julio de 1988

(Fdo.) Director
(L-027832
3ra. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CACO" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada COMPAGNIE FRANCAISE DE COMMERCE INTERNATIONAL (COFCI), cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CACO" promovida en su contra por la sociedad THE COCA-COLA COMPANY, a través de la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI, advirtiéndosele que de no comparecer dentro del término estipulado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 28 de mayo de 1987, y copia del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licdo. MARCO ANDERSON
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es copia auténtica de su original
Panamá, 28 de mayo de 1987

(Fdo.) Director

(L-028047
3ra. publicación)

AVISO

Se comunica públicamente que el Sr. Jaime Quintero ha procedido a vender el negocio "Cantina CHACHITO" que opera con Licencia Comercial Tipo B 10967 según consta en Escritura Pública N° 1 del 24 de febrero de 1987 del Consejo Municipal de Capira a la Sra. Mariela Estevia Mancilla de Guerrero.

(L-027831
3ra publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición incoado por THE COCA COLA COMPANY, contra la solicitud de registro de la marca COCAO, formulada por COMPAGNIE FRANCAISE DE COMMERCE INTERNATIONAL, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad COMPAGNIE FRANCAISE DE COMMERCE INTERNATIONAL (COFCI) cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus

derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de fábrica "COCAO", interpuesto en su contra por la sociedad THE COCA COLA COMPANY, a través de su apoderado DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 8 de septiembre de 1986 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. MARCO ANDERSON
Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 10 de septiembre de 1986.,

Licda. KALIOPE T. DE ARJONA
Directora de Asesoría Legal

(L-028045)
3ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. Alexis Tejeda Vásquez, Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad WARNER LAMBERT COMPANY cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de fábrica SPARKIES, interpuesta por la sociedad ROWNTREE MACKINTOSH plc., por medio de sus apoderados DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se conti-

nuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 5 de junio de 1987 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. ALEXIS TEJADA
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA
Secretaria Ad-Hoc

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 5 de junio de 1987.

Licda. KALIOPE T. DE ARJONA
Directora de Asesoría Legal

(L-028046)
3ra. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE, Asesora Legal debidamente comisionada por el Ministerio de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad BOTICA FRANCESCA, S.A., para que comparezca dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "AQUA TEZ", interpuesta por la sociedad FABERGE INCORPORATED, a través de sus gestores oficiosos ICAZA, GONZALEZ-RUIZ y ALEMAN.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de julio de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

L-027702
3ra. publicación

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, Aviso al público que mediante documento privado desde el día 5 de agosto de 1988, he dado en venta el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE Y REFRESQUERIA WAN LING, ubicado en Paraiso, Calle Central, San Miguelito, Ciudad de Panamá, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo B, Registro 8 N°. 24458 al señor CHONG ON FAT LAND, portador de la cédula N° 3-24-686.

Panamá, 5 de agosto de 1988.

CHEN XIAN CHAN LI
Céd. PE-9-1058.

L-027683
(3ra. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. Aviso al público que he vendido a la sociedad ESTACION AROSEMENA, S.A. el negocio denominado ESTACION AROSEMENA SHELL ubicado en la Transistmica, frente a la entrada de la Barriada Club X que opera con Patente Comercial de Segunda Clase N° 20074 del 9 de abril de 1969.

12 de agosto de 1988

L-028335
2da. publicación

AVISO

Para los fines señalados en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública número 7001, de 24 de junio de 1988, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la empresa DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. ha comprado al señor ALCIDES VILLALBA NUNEZ su establecimiento comercial denominado Cantina "EL PUEBLO", ubicado en la casa número 2912, de la Calle Principal, de Bejuco, Distrito

de Chame, Provincia de Panamá, que opera con Licencia Comercial Tipo "B" número 11.531, expedida por el Departamento de Comercio, del Ministerio de Comercio e Industrias.

Panamá, 14 de julio de 1988

DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.

L-027950

2da. publicación)

DISOLUCIONES:

NOTICE OF DISSOLUTION

By this means it is publicly notified that through Public Deed number 9,063 of the 25th of July, 1988, issued by the Third Public Notary of the Circuit of Panama, the corporation "VOGHT INVESTMENT CORP.", has been dissolved according to registration in the Microfilm Section of the Public Registry at Microjacket: 104180, Roll: 24221, Frame: 0178 since the 29th of July, 1988.

(L-027557

Unica publicación)

AVISO

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,980 del 20 de julio de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 170668, Rollo 24221, Imagen 0162, ha sido disuelta la sociedad denominada LAMPANG ENTERPRISES INC. el 29 de julio de 1988.

Panamá, 4 de agosto de 1988.

L-027791

(Unica Publicación)

AVISO

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,981 del 20 de julio de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 170498, Rollo 24221, Imagen 0154, ha sido disuelta la sociedad denominada FORMO-

SA TRADING S.A. el 29 de julio de 1988.

Panamá, 4 de agosto de 1988.

L-027791

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SOCIEDAD INSULAR DE TRANSPORTES, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública Número 190 del 27 de enero de 1951 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 210, Folio 385, Asiento 50.476 el día 17 de febrero de 1951.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública Número 6.205 de 21 de junio de 1988 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 211354 Rollo 24131 Imagen 0027 el día 19 de julio de 1988.

L-027205

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que RBD-RESEARCH AND BUSINESS DEVELOPMENT, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública Número 15.485 del cinco (5) de diciembre de 1985 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 161626, Rollo 17134, Imagen 0194 el día 11 de diciembre de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública Número 5610 de 8 de julio de 1988 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 161626 Rollo 24134 Imagen 0174 el día 19 de julio de 1988.

L-027205

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la

Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SANDRA ANA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública Número 5930 del 9 de septiembre de 1975 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Tomo 1179, Folio 311, Asiento 111.111 D el día 17 de septiembre de 1975.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública Número 5.939 de 14 de junio de 1988 de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 211200 Rollo 24104 Imagen 0188 el día 13 de julio de 1988.

L-027205

(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SERVIGEST CORP. S.A. fue organizada mediante Escritura Pública Número 9,774 del 10 de julio de 1987 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 196431, Rollo 21912, Imagen 0149 el día 17 de julio de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública Número 5,396 de 4 de julio de 1988 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 196431 Rollo 24093 Imagen 0024 el día 12 de julio de 1988.

L-006320

(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 26/
07/88 - 1847- OSIRIS

CERTIFICA:

Que la Sociedad GREAT OCEAN SHIPPING, S. A. se encuentra registrada en la Ficha: 124469 Rollo: 012550 Imagen: 0063 desde el treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha Sociedad acuerda su diso-

lución mediante Escritura Pública 5443 del 05 de julio de 1988, de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 24160, Imagen: 0016, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 22 de julio de 1988.

Panamá veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y ocho a las 10:04 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora.

L-027586
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 27/07/88 - 1976- K

CERTIFICA:

Que la Sociedad JUNO CRUISER, S. A. se encuentra registrada en la Ficha: 116318 Rollo: 011600 Imagen: 0020 desde el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 5645 de 11 de julio de 1988, de la Notaría Primera según consta al Rollo 24156, Imagen: 0067, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 22 de julio de 1988.

Panamá veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho a las 10:14 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora.

L-027586
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 01/08/88 - 02- K

CERTIFICA:

Que la Sociedad ZEPHYR NAVIERA, S. A. se encuentra registrada en la Ficha: 093844 Rollo: 009135 Imagen: 0156 desde el veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 5643 de 11 de julio de 1988, de la

Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 24203, Imagen: 0218, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 28 de julio de 1988.

Panamá dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho a las 12:47 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
Certificadora.

L-027586
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que RYAN INVESTMENTS INC. fue organizada mediante Escritura Pública Número 5173 del 21 de mayo de 1982 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 091293 Rollo 8855, Imagen 0136 el día 2 de junio de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública Número 3,703 de 11 de abril de 1988 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 091293 Rollo 24099 Imagen 0184 el día 13 de julio de 1988.

L-006320
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que GAZOCEAN SUDAMERICANA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública Número 3342 del 2 de mayo de 1974 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1033, Folio 275 Asiento 115.997 B, en la sección de Personas Mercantil, el día 16 de mayo de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública Número 5,250 de 26 de mayo de 1988 de la Notaría Pública

EDITORA RENOVACION, S. A.

Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 045374 Rollo 24094 Imagen 0060 el día 13 de julio de 1988.

L-006320
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ESTCAR CORPORATION, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública Número 6267 del 31 de julio de 1974 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1060, Folio 399, Asiento 116.192 A el día 2 de agosto de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública Número 5,403 de 5 de julio de 1988 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 040210 Rollo 24093 Imagen 0039 el día 12 de julio de 1988.

L-006320
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que VAROCA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública Número 2002 del 15 de marzo de 1973 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 950, Folio 41, Asiento 107.641 B el día 20 de marzo de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública Número 3,755 de 13 de abril de 1988 de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 031773 Rollo 24011 Imagen 0002 el día 29 de junio de 1988.

L-006320
(Unica Publicación)